INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC- 019 DE 2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

SEPTIEMBRE DEL 2026

ARMENIA, QUINDÍO

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, facultado por el Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025 y sus modificatorios y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en el SECOP II la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
F. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

FIN DEL CAPITULO

Cra. 16 15-28, Armenia Q – CAM Piso principal , C. P. 630004
Correo Electrónico : juridico@armenia.gov.co

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.2. TIPO DE PROCESO.

En consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

1.3. ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SÚMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.5. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO.

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
1	**46000000**	**46190000**	**46191600**	**46191601**
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
2	**4600000**	**46190000**	**46191500**	**46191506**
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia	Protección contra incendios	Prevención contra incendios	Extintor de llamas

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Armenia - Quindío.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1.8.1.1. Presentar informes parciales al supervisor del contrato con los debidos soportes de entrega debidamente diligenciados y firmados por quien recibió de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.8.1.2. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

1.8.1.3. Cumplir con las obligaciones y normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

1.8.1.4. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran durante la ejecución contractual y efectuar, a través de la plataforma SECOP II, las actuaciones que correspondan a la configuración del inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

1.8.1.5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

1.8.1.6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

1.8.1.7. Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.8.2.1. Recoger y entregar los extintores y recargas en el lugar indicado por el supervisor del contrato, incluyendo el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega.

1.8.2.2. Entregar los extintores requeridos por la Entidad debidamente listados, rotulados y en cumplimiento de todos los requisitos de las normas de pruebas estándar de incendio y normas de desempeño, con el respectivo anillo de certificación instalado en el cuello de cada equipo.

1.8.2.3. Garantizar la recarga de los extintores y asumir su costo, en caso de que se presente despresurización, sobrecarga o fuga, después de la recarga o de la adquisición, una vez practicada la respectiva prueba hidrostática, en un término no superior a tres (3) días hábiles.

1.8.2.4. Retirar totalmente del recipiente el agente extintor antes de proceder a la recarga, extraer el agente expelente (cuando aplique según el tipo de extintor) y sustituirlo por agentes en las proporciones y condiciones adecuadas, conforme a las indicaciones del ensamblador o fabricante del equipo.

1.8.2.5. Dejar extintores provisionales de reemplazo mientras se efectúan las recargas de los equipos de propiedad de la Entidad, garantizando que dichos extintores de reemplazo sean de las mismas características, con el fin de asegurar la protección ante un conato de incendio.

1.8.2.6. Colocar en cada extintor una etiqueta visible y legible que indique la fecha de recarga, la fecha de vencimiento, el tipo de agente extintor y la empresa responsable del servicio.

1.8.2.7. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año tanto sobre las recargas efectuadas a los extintores como sobre los extintores nuevos entregados, incluyendo el producto

químico utilizado, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en el funcionamiento y deficiencias en el servicio de recarga.

1.8.2.8. Disponer y manejar los residuos o agentes químicos retirados en el proceso de recarga (RESPEL), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, regulada por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental), evitando su disposición inadecuada.

1.8.2.9. Atender oportunamente cualquier requerimiento extraordinario de recarga o reparación que formule la Entidad, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, cuando se trate de situaciones urgentes de seguridad.

1.8.2.10. Realizar la inspección técnica de cada extintor objeto del contrato con el fin de verificar su estado general, condiciones de funcionamiento y la necesidad de efectuar mantenimiento, recarga, reposición de repuestos o sustitución del equipo cuando técnicamente no sea viable su reparación, informando oportunamente al supervisor del contrato.

1.8.2.11. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, cuando resulte procedente, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, seguros, sellos y demás componentes que integran el equipo, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

1.8.2.12. Suministrar los repuestos y accesorios nuevos que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los extintores, tales como mangueras, manómetros, válvulas, pasadores de seguridad, sellos de seguridad, soportes, gabinetes, señalización y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser compatibles con cada equipo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

1.8.2.13. Garantizar que los repuestos, accesorios y extintores suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, sin uso previo y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas colombianas o internacionales aplicables.

1.8.2.14. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de cinco (05) días hábiles, cualquier extintor, repuesto o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, incompatibilidad técnica o incumplimiento de las especificaciones exigidas.

1.8.2.15. Instalar los accesorios suministrados cuando ello haga parte del alcance del contrato, garantizando su correcta ubicación, fijación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones de seguridad requeridas para cada dependencia de la Entidad.

1.8.2.16. Verificar que los extintores suministrados o intervenidos conserven su capacidad de operación, presión de trabajo y características técnicas conforme a las especificaciones del fabricante y a la reglamentación técnica vigente.

1.8.2.17. Presentar al supervisor del contrato un informe de cada intervención realizada, indicando la identificación del extintor, ubicación, tipo de servicio ejecutado (mantenimiento, recarga, suministro o reposición de accesorios), repuestos instalados, observaciones técnicas y recomendaciones cuando se evidencie la necesidad de reemplazar un equipo.

1.8.2.18. Asesorar técnicamente a la Entidad respecto de la selección, reposición, ubicación y estado de los extintores, accesorios y elementos complementarios de protección contra incendios, cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

1.8.2.19. Expedir y entregar la documentación surtida en el ejercicio de recarga y/o suministro de extintores, tales como: (los certificados de recarga, mantenimiento y suministro, constancia de pruebas realizadas y fecha de la próxima recarga, certificado de pruebas hidrostáticas y constancia de disposición final de residuos y/o certificado de destrucción (cuando haya lugar), fotografías, actas de visita y/o recomendaciones realizadas al contratante) en formato de PDF ESCANEADO COMO IMAGEN. Lo anterior dando cumplimiento a la accesibilidad para las PcD cuando sea requerido.

1.8.2.20. Priorizar cuando sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el cumplimiento, el contratista:

A. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.

B. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

C. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.8.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
1.8.3.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
1.8.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
1.8.3.4. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

1.9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional (Carlos Andrés Pérez Jiménez) y el Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos (Edgar Arenas Ospina) o quien haga sus veces o quien este designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El ejercicio conjunto de la supervisión se distribuye así: el Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional vigila las órdenes de suministro imputables al certificado de disponibilidad presupuestal número 02971 del 13 de abril de 2026, y el Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos las imputables al certificado número 02942 del 06 de abril de 2026. Cada supervisor certifica el recibo a satisfacción de las órdenes de su competencia y responde por la verificación de que el bien o servicio suministrado corresponde a la destinación de la fuente que lo financia.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar, en cada entregá de bienes y/o servicios, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.

1.10. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.

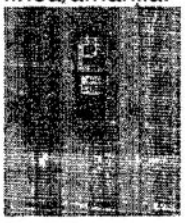
RECARGA DE EXTINTORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).

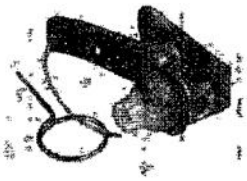
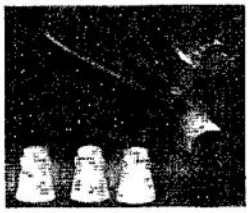
5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: électrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado. Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado. Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras
9	EXTINTOR CLASE K - QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos

		Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio

COMPRA DE EXTINTORES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización

4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
1	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero  
2	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero  
3	Comprar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla.  

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, **Hilo Entrada (Cilindro):** M30 x 1,5 mm.**Hilo Salida (Manguera):** M14 x 1,5 mm. **Material:** Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero  
2	Repuesto manómetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	**Rango de Medición:** Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). **Conexión:** Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa  
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. **Diseño:PQS (Polvo Químico Seco):** Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. **CO2:** Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico.  

- **ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS:** En el evento en que el Municipio de Armenia Q, requiera durante la ejecución del contrato un ítem diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas, la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificatorio respectivo:

  El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, y el Municipio de Armenia solicitará por lo menos (02) dos cotizaciones más de diferentes proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer el precio promedio del mercado del respectivo ítem. Si el valor propuesto por el contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio acogerá el valor propuesto por el proponente; de lo contrario, se escogerá el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por el Municipio de Armenia.

1.11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En el marco del presente proceso, se llevó a cabo la solicitud de cotización a empresas del sector que prestan los servicios detallados en la justificación de la necesidad, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas. Dichas solicitudes de cotización fueron enviadas a través de correo electrónico, siendo igualmente recibidas por las empresas a través del mismo canal.

De acuerdo a lo anterior, se remitió solicitud de cotización a los siguientes correos electrónicos:

- cardila@mcaltda.com
- almarextintores@hotmail.com
- extinarseg@hotmail.com
- extintoresbeltranquindio@gmail.com
- emersegcalarca2021@gmail.com
- tecniextintoresjf@gmail.com
- equifersegltda@gmail.com
- extintorescolven44@gmail.com
- extintoresejecafeteroarmenia@gmail.com
- ex.unidos@hotmail.com
- equisegbomberman@hotmail.com
- vacevedog@ugvirtual.edu.co
- extintoresejecafetero@gmail.com
- elementosydotacionesonline@gmail.com
- Asesorpereira2@encisoltda.com

Con base, en lo anterior se recibieron cotizaciones de: **TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF, ENCISO LTDA Y ALMAR EXTINTORES**, las cuales se detallan a continuación:

RECARGA DE EXTINTORES			TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION JF		ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que	1	$ 12.000,00	$ 29.750,00	$ 22.500,00

		actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).				
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 18.000,00	$ 44.030,00	$ 37.500,00
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se	1	$ 22.000,00	$ 74.376,00	$ 45.500,00

		produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).				
5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). - Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua	1	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00

6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1	$ 40.000,00	$ 119.595,00	$ 91.500,00
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras	1	$ 80.000,00	$ 207.061,00	$ 144.500,00
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al	1	$ 140.000,00	$ 398.293,00	$ 170.500,00

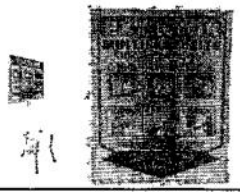
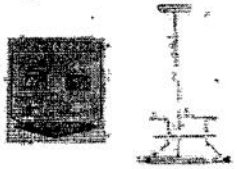
		cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras				
9	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1	$ 180.000,00	$ 491.470,00	$ 497.500,00
SUBTOTAL				$ 522.000,00	$ 1.428.835,00	$ 1.066.500,00

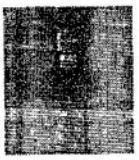
COMPRA DE EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO

				IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA INCLUIDO
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2ô agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). - Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). - Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización	1	$ 95.000,00	$ 168.266,00	$ 105.500,00
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo	1	$ 220.000,00	$ 342.720,00	$ 366.500,00

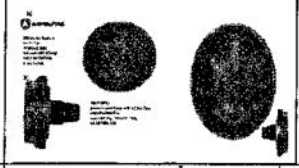
		Con base de suelo de pedestal señalización				
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 320.000,00	$ 531.454,00	$ 524.500,00
4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 80.000,00	$ 140.421,00	$ 124.500,00
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo	1	$ 100.000,00	$ 202.300,00	$ 157.500,00

		químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización				
				$ 815.000,00	$ 1.385.161,00	$ 1.278.500,00

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero 	1	$ 25.000,00	$ 35.700,00	$ 48.500,00
2	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 	1	$ 26.000,00	$ 178.500,00	$ 48.500,00

3	Comprar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla.  	1	$ 15.000,00	$ 11.900,00	$ 29.500,00
SUBTOTAL				$ 66.000,00	$ 226.100,00	$ 126.500,00

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce con maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, Hilo Entrada (Cilindro): M30 x 1,5 mm.Hilo Salida (Manguera): M14 x 1,5 mm. Material: Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero  	1	$ 15.000,00	$ 73.781,00	$ 25.500,00

2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	Rango de Medición: Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). Conexión: Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1	$ 6.000,00	$ 29.751,00	$ 6.500,00
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. Diseño:PQS (Polvo Químico Seco): Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. CO2: Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico. 	1	$ 35.000,00	$ 29.750,00	$ 59.500,00
SUBTOTAL				$ 56.000,00	$ 133.282,00	$ 91.500,00
TOTAL				**$ 1.459.000,00**	**$ 3.173.378,00**	**$ 2.563.000,00**

Metodología para la determinación del presupuesto oficial

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 y del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, la Entidad estimó los valores unitarios de referencia a partir de cotizaciones de proveedores del sector, previa verificación de su comparabilidad técnica frente a las especificaciones del objeto a contratar.

1. Análisis comparativo. Se obtuvieron tres cotizaciones con IVA incluido para la totalidad de los ítems. La propuesta de ***TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN*** corresponde al menor valor total ($1.459.000), frente a ***EXTINTORES ALMAR*** ($2.563.000, +75,67%) y ***ENCISO LTDA*** ($3.173.378, +117,50%).

2. Descarte de la indexación del contrato anterior. Se evaluó el contrato ejecutado en 2025 actualizado con el IPC (5,1%), obteniéndose un valor de $787.199. Esta referencia no resulta adecuada, pues el alcance actual incorpora bienes y servicios no contratados antes (accesorios, soportes, señalización y repuestos para recarga y mantenimiento), de modo que no existe identidad de objeto, cantidades ni componentes económicos. La indexación solo es procedente cuando las condiciones contractuales permanecen sustancialmente iguales. Por la misma razón se descarta una metodología mixta (valores indexados para ítems coincidentes y cotización para ítems nuevos), pues combinaría fuentes no homogéneas.

3. Identificación de valores atípicos. Se identificaron ítems de la cotización de ***ENCISO LTDA*** con desviaciones significativas frente a las demás cotizaciones y sin justificación técnica proporcional tal como se puede observar a continuación:

Ítem	TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR	Observación
Base pedestal señal CO_2	$ 26.000	$ 178.500	$ 48.500	Enciso supera en 586% a TECNI y en 268% a Almar
Válvula repuesto 30 mm	$ 15.000	$ 73.781	$ 25.500	Enciso supera en 392% a TECNI
Manómetro para extintor	$ 6.000	$ 29.751	$ 6.500	Enciso supera en más de 350% a los demás oferentes
Recarga extintor 20 lb ABC	$ 22.000	$ 74.376	$ 45.500	Enciso supera entre 63% y 238% a los demás valores
Recarga extintor CO_2	$ 40.000	$ 119.595	$ 91.500	Enciso supera en 199% a TECNI
Extintor ABC 20 lb	$ 140.000	$ 398.293	$ 170.500	Enciso supera entre 134% y 184% a los demás valores

De utilizarse conduciría a una sobreestimación del presupuesto y a un uso ineficiente de los recursos públicos, contrario al principio de economía (Ley 80 de 1993, arts. 25 y 26).

4. Selección de la fuente única. Depurados los valores atípicos, la cotización de ***TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN*** cumple integralmente las especificaciones técnicas, proviene de un proveedor del sector y ofrece el menor valor entre las cotizaciones obtenidas. La Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente permite a la Entidad escoger el método de análisis de precios (menor valor, promedio o mediana) siempre que lo justifique. Aquí se adopta el menor valor porque las tres cotizaciones son comparables técnicamente, las de mayor valor presentan desviaciones no justificadas, y el proceso se adelanta por mínima cuantía con pluralidad de oferentes (51 MiPymes identificadas en el Quindío), por lo que la competencia en el proceso permite verificar el precio. Con ello se optimiza el uso de los recursos públicos sin sacrificar calidad ni cumplimiento técnico.

Este enfoque busca ser objetivo, defendible y alineado con principios de economía, eficiencia y transparencia, tal como lo requieren las normas de contratación pública.

Se resume en la siguiente tabla:

RECARGA DE EXTINTORES				VALOR CONTRATO AÑO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5,1%)	TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION JF	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR	VALOR ESTABLECIDO PROCESO 2026
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 9.000,00	$ 9.459,00	$ 12.000,00	$ 29.750,00	$ 22.500,00	$ 12.000,00
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 17.000,00	$ 17.867,00	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00	$ 15.000,00
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO; CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos	1	$ 18.000,00	$ 18.918,00	$ 18.000,00	$ 44.030,00	$ 37.500,00	$ 18.000,00

		combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).							
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos).	1	$ 19.000,00	$ 19.969,00	$ 22.000,00	$ 74.376,00	$ 45.500,00	$ 22.000,00
5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -	1	$ 13.000,00	$ 13.663,00	$ 15.000,00	$ 32.130,00	$ 28.500,00	$ 15.000,00

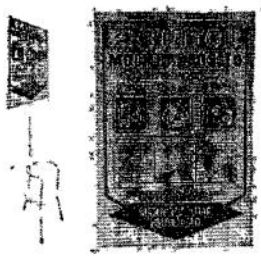
		Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua							
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1	$ 50.000,00	$ 52.550,00	$ 40.000,00	$ 119.595,00	$ 91.500,00	$ 40.000,00
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras	1	$ 53.000,00	$ 55.703,00	$ 80.000,00	$ 207.061,00	$ 144.500,00	$ 80.000,00

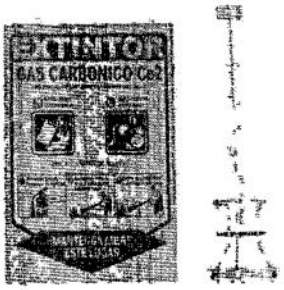
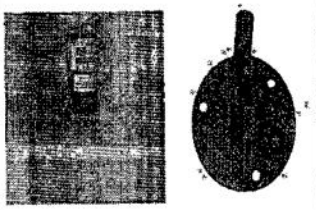
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras	1	$ 55.000,00	$ 57.805,00	$ 140.000,00	$ 398.293,00	$ 170.500,00	$ 140.000,00
9	EXTINTOR CLASE K - QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K - QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Ciiindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1	$ 95.000,00	$ 99.845,00	$ 180.000,00	$ 491.470,00	$ 497.500,00	$ 180.000,00
SUBTOTAL				$ 329.000,00	$ 345.779,00	$ 522.000,00	$ 1.428.835,00	$ 1.066.500,00	$ 522.000,00

COMPRA DE EXTINTORES				VALOR CONTRATO AÑO 2025	VALORES AJUSTADOS IPC 2025 (5.1%)	TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR	VALOR ESTABLECIDO PROCESO 2026
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDAD			VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de Clase A (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, No apto para: Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor, Nitrógeno (N2). - Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización	1	$ 85.000,00	$ 89.335,00	$ 95.000,00	$ 168.266,00	$ 105.500,00	$ 95.000,00
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de	1	$ 195.000,00	$ 204.945,00	$ 220.000,00	$ 342.720,00	$ 366.500,00	$ 220.000,00

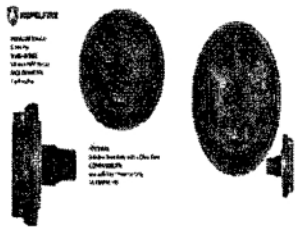
	estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización							
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1	[illegible]	[illegible]	$ 320.000,00	$ 531.454,00	$ 524.500,00	$ 320.000,00
4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 65.000,00	$ 68.315,00	$ 80.000,00	$ 140.421,00	$ 124.500,00	$ 80.000,00

5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1	$ 75.000,00	$ 78.825,00	$ 100.000,00	$ 202.300,00	$ 157.500,00	$ 100.000,00
				$ 420.000,00	$ 441.420,00	$ 815.000,00	$ 1.385.161,00	$ 1.278.500,00	$ 815.000,00

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero 	1	$ 25.000,00	$ 35.700,00	$ 48.500,00

2	Comprar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 	1	$ 26.000,00	$ 178.500,00	$ 48.500,00
3	Comprar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla. 	1	$ 15.000,00	$ 11.900,00	$ 29.500,00
SUBTOTAL				$ 66.000,00	$ 226.100,00	$ 126.500,00

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO				TECNI EXTINTORES Y SEÑALIZACION	ENCISO LTDA	EXTINTORES ALMAR
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, Hilo Entrada (Cilindro): M30 x 1,5 mm.Hilo Salida (Manguera): M14 x 1,5 mm. Material: Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 	1	$ 15.000,00	$ 73.781,00	$ 25.500,00

2	Repuesto manómetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	Rango de Medición: Analógico; disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). Conexión: Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1	$ 6.000,00	$ 29.751,00	$ 6.500,00
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. Diseño:PQS (Polvo Químico Seco): Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. CO2: Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico. 	1	$ 35.000,00	$ 29.750,00	$ 59.500,00
SUBTOTAL				$ 56.000,00	$ 133.282,00	$ 91.500,00
TOTAL				**$ 1.459.000,00**	**$ 3.173.378,00**	**$ 2.563.000,00**

Nota: Los valores unitarios presentados por los oferentes deben ser menores o iguales a los consignados en la columna "VALOR ESTABLECIDO PROCESO 2026" de las tablas anteriores, que corresponde, para cada ítem, a la menor de las cotizaciones recibidas.

PRESUPUESTO OFICIAL: para el presente proceso es de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 26.000.000)

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 26.000.000),** valor respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Secretaria de Gobierno y Convivencia	06 de abril de 2026	02942	$6.000.000

Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional	13 de abril de 2026	02971	$ 20.000.000
VALOR TOTAL:	**$26.000.000**		

1.13. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde a los extintores efectivamente entregados y recargados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuándo a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.
NOTA 3: El presente proceso cuenta con recursos a **monto agotable**, por lo cual los pagos estarán sujetos a las órdenes de suministro que se realicen de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en la Entidad Estatal durante la ejecución del contrato.

En este sentido, se precisa que el proceso contempla tanto la adquisición de extintores nuevos como la recarga de extintores existentes, de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo, se aclara que el presente proceso corresponde a una bolsa de necesidades conjuntas entre el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, razón por la cual las órdenes de suministro podrán generarse conforme a las necesidades que cada una de estas dependencias identifique durante la ejecución del contrato, hasta agotar los recursos disponibles.

1.14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

1.15. CORRESPONDENCIA.

Para efectos de comunicaciones y/o solicitudes de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello. Las solicitudes se responderán en la oportunidad de ley mediante comunicaciones que se realizarán a través de la plataforma del SECOP II.

1.16. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II
CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso estará publicado en la plataforma SECOP II

2.1. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

2.1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el expediente electrónico publicado SECOP II y en la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia, ubicado en la calle 17 No. 16-00 piso tercero del Centro Administrativo Municipal C.A.M. de Armenia.

2.1.2. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación publica deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación publica, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal 1 día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

2.1.3. ADENDAS. (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II, en caso de presentarse una adenda y si se recibió una oferta el proponente deberá retirarla cuando así lo disponga la entidad por medio de mensaje público en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.1.4. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública en la plataforma del SECOP II www.contratos.gov.co que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.1.5 LIMITACIÓN A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	**US 125.000.oo**
Valor umbral Mipyme en COP	**$511.708.497**
Valor del presupuesto	**$ 26.000.000**
Aplica Mipyme	**SI**

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el **proceso permite la posibilidad de limitación, a mipymes con las prioridades establecidas de acuerdo al análisis del sector, documento en el cual se expresa la justificación de dicha condición, conforme lo dispuso la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -Concepto C-464 de 2022.**

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*",

Ahora bien, el Municipio de Armenia verificara la acreditación de los requisitos, en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos

de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al estudio del sector que obra en la carpeta contractual, se estima que, con base en los resultados estadísticos de la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cuanto a la cantidad de MiPymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES.**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación MiPymes de Armenia	Prioridad 1
Limitación MiPymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación MiPymes Nacional	Prioridad 3

2.1.6 ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.1.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe

verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.1.8 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO, ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MINIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas EN LINEA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUIA PARA PROVEEDORES EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso.

EL ACTA DE CIERRE SERÁ LA PUBLICACION DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUIAS DE USO DE MINIMA CUANTIA SECOP II.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

3.4. DILIGENCIAMIENTO.

Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La propuesta se cargará en la plataforma SECOP II, que contendrá la información jurídica, técnica, experiencia y económica.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV
CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE
REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

4.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedéntes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El Proponente debe presentar en su oferta los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el Formato No 1 de la invitación y deberá estar firmado por el proponente persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

B. Certificado de Constitución, existencia y representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1. **Registro Mercantil:** Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no sea superior a un (01) mes, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

2. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si es una persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (01) mes, contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La duración de la persona jurídica, deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

Así mismo, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo de "Consorcio y/o Unión temporal", donde indicarán si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal y señalaran los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, debe indicar la designación de la persona para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También, se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual se autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretenda adjudicar.

C. Acreditación de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Se tiene que el documento, deberá contener la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato

III. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

IV. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

D. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

E. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

F. Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 789 de 2002 "*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)* ", con base en esta disposición la entidad verificará que la proponente persona natural se encuentre afiliado y a paz y salvo en el Sistema General de Seguridad Social.

El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social

La persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuérdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constitúido la sociedad, el cual en todo casó no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato No. 4 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 3: Documentos suscritos por Contador o Revisor Fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

G. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

H. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas De La Función Pública (Persona Natural).

El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

I. Declaración De Rentas Expedido Por La Dian (Persona Jurídica).

La proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

J. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimientos contractuales.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratistà, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, asi como los actos administrativos, mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constitutivas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán dar cumplimiento a este requisito.

K. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

Se verificará con una declaración de la persona natural o jurídica, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

L. Verificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

M. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios (REDAM):

El proponente deberá aportar el certificado vigente de deudores morosos alimentarios (REDAM).

N. Compromiso anticorrupción.

El compromiso, que debe contraer el proponente deberá hacerse a través de documento que consigne de manera detallada y clara el compromiso, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los formatos publicados en la plataforma del SECOP II.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar y presentar en la propuesta el formato en mención.

O. Pacto de Transparencia.

El proponente deberá diligenciar formato de Pacto Transparencia.

P. Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el

parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

[illegible]	MUNICIPIO DE ARMENIA
[illegible]	890.000.464-3
[illegible]	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
[illegible]	Identificación del proponente
[illegible]	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
[illegible]	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
[illegible]	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
[illegible]	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de

la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

4.2. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

4.2.1. REQUISITOS TECNICOS.

a) CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POLVO QUIMICO SECO: Con la propuesta se deberá allegar certificado firmado por el representante legal, donde conste que la vigencia del polvo químico seco de los extintores requeridos por la entidad no será inferior a un año.

b) CAPACIDAD TÉCNICA PARA ENSAYO, EVACUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXTINTORES

- El proponente deberá acreditar la disponibilidad de las instalaciones físicas requeridas para la prestación del servicio mediante la presentación de una **declaración suscrita por el representante legal**, en la cual manifieste que cuenta con instalaciones propias o disponibles para la ejecución del contrato, que cumplen con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para realizar las actividades de mantenimiento, recarga y, cuando corresponda, pruebas hidrostáticas de los extintores, de conformidad con las **condiciones técnicas previstas en el numeral 8.1.2.1 de** la NTC 2885.

Cuando el proponente disponga de las instalaciones mediante arrendamiento, comodato, convenio u otra modalidad de disponibilidad, deberá aportar el documento que acredite dicha disponibilidad y su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

- En caso de que la disposición final de los agentes extintores o de los cilindros dados de baja implique manejo de residuos peligrosos (RESPEL), el proponente deberá acreditar contrato vigente o certificación expedida por gestor ambiental autorizado para la recolección, tratamiento y disposición final, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA: El documento deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

4.2.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA GENERAL:

A. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

B. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, estè requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipymè, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 dèl Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

-Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar experiencia específica con máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuan-do al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual modifica los artículos 2.2.1 2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.**

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la invitación.
II. **Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. **Acta de Terminación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe

anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos unos de los miembros que integren dicho consorcio o unión temporal.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA:

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la presente invitación.

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7: En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se verificará la capacidad financiera del oferente. .

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

H. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación.

K. No ofrecer el valor de un precio unitario.

L. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el Presupuesto Oficial.

M. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

N. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

T. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.

U. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. Cuando el Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural no tiene la condición de Mipyme o cuando la Mipyme no corresponde a la limitación territorial establecida en los documentos del proceso, conforme al orden de prioridad determinado en el estudio del sector.

W. Las demás previstas en la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO V
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
(Formato No. 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo de los valores unitarios ofertados, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2. En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, el proponente debe diligenciar el formato No. 02 anexo a la invitación, el cual será para determinar el menor valor y no podrá hacer ninguna modificación del mismo, de hacerlo será causal de rechazo. En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación; se declarará desierto el proceso.

5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1. INFORME DE EVALUACIÓN.

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.17 se señala los siguientes criterios de desempate:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17**. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cuál acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes pluralés, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o

una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

5.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

5.4.1. Aceptación de la Oferta.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la

comunicación de aceptación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

5.4.2. Declaratoria del proceso desierto.
La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VI
LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, El Contratista se obligará a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual ampara los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Una vez suscrita la aceptación de oferta del proceso, el adjudicatario deberá allegar las siguientes pólizas y ajustarlas de conformidad al acta de inicio:

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIRNTO DE LOS BIENES: El contratista suscribirá a favor del municipio de Armenia por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en el país, para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a cargo de EL CONTRATISTA y las indemnizaciones a que hubiere lugar. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir al municipio de Armenia de los perjuicios derivados de la mala calidad o de las deficiencias técnicas de los extintores, accesorios y repuestos suministrados, así como del incumplimiento de las especificaciones y de los requisitos mínimos previstos en las condiciones técnicas exigidas, que se evidencien con posterioridad al recibo a satisfacción.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se

negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (05) días calendario siguientes. Si se negaré a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor de las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asúme la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 10. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquirido.

6.2. INDEMNIDAD

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VII
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO VIII

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publica por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y acuerdos comerciales al objeto del contrato; así mismo, de conformidad con lo establecido en la guía Colombia compra eficiente M-MACPC-14 de 2019,"aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal", se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigente para Colombia en la presente modalidad de selección y teniendo en cuenta factores como la cuantía del proceso, los bienes y servicios a contratar:

Acuerdo comercial		Cuantía	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO	SI/ NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO APLICA	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO APLICA	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO APLICA	NO	NO

NOTA 1: El proceso está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, que se aplica a los procesos de contratación de servicios de las entidades estatales del nivel municipal con independencia de su valor y sin umbral monetario. Comoquiera que el

objeto comprende, además del suministro de bienes, la recarga, el mantenimiento preventivo y correctivo, las pruebas hidrostáticas y la instalación de accesorios, el componente de servicios queda cubierto. En consecuencia, la Entidad otorgará a los servicios y prestadores de servicios de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que a los servicios y prestadores nacionales, y aplicará los factores de desempate en cuanto resulten compatibles con esa obligación. Los demás acuerdos comerciales no cubren el proceso, sea porque el Municipio de Armenia no figura en su lista de entidades del nivel subcentral, sea porque el presupuesto oficial no alcanza el umbral respectivo.

El presente estudio previo fue elaborado conforme a la justificación de la necesidad allegada por la Secretaría de Hacienda.

PUBLÍQUESE

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz – Abogada Contratista DAJ.
Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – Profesional Universitario DAJ.
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista DAJ.